Corpocaldas
Corporación Autónoma Regional de Caldas

RESOLUCION NUMERO 2021-0016
(06 de enero)

Por medio de la cual se fijan las tarifas por venta de bienes y servicios prestados por la Corporación Autónoma Regional de Caldas - CORPOCALDAS- para la vigencia 2021

El Director General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas. - CORPOCALDAS, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias en especialmente las conferidas por el numeral 5 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993.

CONSIDERANDO QUE:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 338, inciso 2° de la Constitución Política, la ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden autorizar a las autoridades para fijar las tarifas de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen.

Que el numeral 13 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, atribuye a las corporaciones autónomas regionales la función de recaudar, conforme a los parámetros determinados por la ley, los derechos y tarifas por el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, asignándoles la potestad de fijar su monto en el territorio de su jurisdicción.

Que según el artículo 46 (numerales 4 y 11) de la Ley 99 de 1993, forman parte del patrimonio de dichas corporaciones, los derechos causados por el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones y salvoconductos, de acuerdo con la escala tarifaria definida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, junto con los demás recursos provenientes de derechos y tarifas, percibidos conforme a la ley y las reglamentaciones correspondientes.

El cobro de los servicios que presta la Corporación se debe ajustar a los precios del mercado, con el fin de que sean competitivos.

Que se hace necesario establecer y actualizar las tarifas de los bienes y servicios prestados por CORPOCALDAS para la vigencia fiscal 2021 con base en el IPC definitivo fijado por el DANE para el año 2020 equivalente al 1.61% y el salario mínimo mensual legal vigente decretado por el Gobierno en $908.526 para el año 2021.

Que la Resolución Nro 1909 del 14 de septiembre de 2017, establece el Salvoconducto Único Nacional en Línea para la Movilización de especímenes de la diversidad biológica

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar para la vigencia fiscal 2021, las siguientes tarifas por los diferentes servicios que presta la Corporación:

Escaneado con CamScanner

Corpocaldas
Corporación Autónoma Regional de Caldas

RESOLUCION NUMERO 2021-0016
(06 de enero)

A partir de la aplicación de la Resolución 1909 de 2017, Artículo 19, la expedición de los SUNL (Salvoconducto Único Nacional en Línea), no tendrán ningún costo, por lo tanto, CORPOCALDAS cobrará solo el costo unitario del papel de impresión, el cual no podrá exceder del veinte por ciento (20%) del valor correspondiente a un (1) SMDLV que para el 2021 corresponde a seis mil cincuenta pesos m/cte. **($6.050)**

CERTIFICADOS $7.500

Nota: se exceptúa el pago de certificaciones laborales para personal que fue o es de planta.

VISITA PARA EXONERACION DE IMPUESTO PREDIAL
(Con transporte) $71.200

VISITA PARA EXONERACION DE IMPUESTO PREDIAL
(Sin transporte) $30.600

ARBOLES DE VIVERO PARA REFORESTACION

PLANTULAS VARIAS ESPECIES $1.900

PARÁGRAFO: Los servicios de Evaluación y Seguimiento serán cobrados de acuerdo a las liquidaciones realizadas por las diferentes Subdirecciones de la Corporación Autónoma Regional de Caldas de acuerdo a sus competencias y a la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Vigencia: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que les sean contrarias.

Expedida en Manizales, a los seis (6) días del mes de enero de 2021.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JUAN DAVID ARANGO GARTNER
Director General

Elaboró: Jorge O. Cárdenas
Vo.Bo.: Nidia Sepúlveda Tabares

Escaneado con CamScanner